

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL SUCRE.

SECRETARÍA. Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo 2012-00040-00,
el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita requerimiento nuevamente al gerente
del banco de Bogotá. A su despacho. Sírvase proveer.

Corozal, febrero 18 de 2021

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Código del Juzgado: 702153103001

RAD. No.2012-00040-00

Corozal, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, revisado el expediente se puede apreciar que la medida
cautelar sobre el embargo y retención de los dineros del demandado, se comunicó
mediante oficio No.0054 del 06 de febrero de 2018 y 00251 del 5 de marzo de 2018; sin
embargo se observa que el Banco Bogotá no ha cumplido con lo ordenado por este
despacho; así mismo, se decretó a través de auto fechado enero 28 de 2021, sin
respuesta alguna hasta el omento.

Así las cosas, se requerirá nuevamente al gerente del BANCO BOGOTA, para que
manera inmediata dé cumplimiento al embargo de los dineros del demandado MUNICIPIO
DE COROZAL, ordenado por éste juzgado, haciéndole las advertencias sobre las
sanciones que establece el numeral 10 del Art. 593 del C. G. P.

Por lo anterior el juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: Requírase nuevamente al gerente del BANCO BOGOTA, para que se sirva
dar total cumplimiento de manera inmediata a la orden de embargo y retención de los
dineros que posea el demandado MUNICIPIO DE COROZAL; el cual, fue comunicado a
través de oficios No.0054 del 06 de febrero de 2018 y 00251 del 5 de marzo de 2018.
Sírvase informar al despacho porque dejó de realizar los descuentos mensuales al
demandado. Oficiése en tal sentido, resaltando las advertencias que consagra el Art. 593
núm. 4° y 10 del C.G.P., en concordancia con el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCÍA ORDÓÑEZ SIERRA
JUEZA